



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000245-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 31 de julio de 2023, el Informe N° 017991-2023-DIA/MC, de fecha 03 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0107501 y N° 2023-0110714, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MIGRANTES*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0107501, la señora Alejandra Liliana Arévalo León, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "MIGRANTES", a desarrollarse los días 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de agosto de 2023, en el Auditorio del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002572-2023-DIA/MC, de fecha 25 de julio de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0110714, de fecha 26 de julio de 2023, la administrada cumplió con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "MIGRANTES" se trata de la presentación de una obra basada en el libro de la ilustradora peruana, Issa Watanabe. Cuenta con un elenco conformado por Alejandra Arévalo, Jose Miguel Herrera, Hikaru Owada, Klaus Herencia, Sofia Puse y Xiomara Pacsi, bajo la dirección de Claudia Rentería y con el diseño sonoro y composición de María Jesús Maury. La obra es un montaje familiar que propone un universo de animales con y sin diversidad funcional que se vinculan en tiempos de crisis. Es una obra teatral accesible, ya que cuenta con un recorrido de reconocimiento de espacio para las personas ciegas que lo soliciten, música digital en vivo regulada para personas con hipersensibilidad y opciones de accesibilidad, como función semi distendida, zona de calma, zona para personas con discapacidad auditiva, tour táctil previa solicitud y audio descripción pregrabada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000245-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "MIGRANTES", se trata de una obra teatral que narra la historia de un grupo de animales que se encuentran para atravesar un bosque nocturno carente de hojas. Junto con el grupo viaja una pequeña muerte colorida que les recuerda en cada trecho el valor de la vida. Los animales avanzan dejando atrás la soledad para construir una comunidad donde puedan ser ellos mismos, abrazando sus diferencias y anhelos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "MIGRANTES", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que articula diversas disciplinas escénicas como el teatro y la danza, junto con audiovisuales que se apoyan en lo corporal y performático. La obra busca visibilizar experiencias sobre la migración y sirve para acercar a los niños a esos dramas de los que no deben ser ajenos;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 191 personas, los días 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de agosto de 2023, teniendo como precio General adultos el costo de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en venta general y S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa; y como precio General niños / CONADIS / personas jubiladas el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles); los mismos que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 191 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 017991-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "MIGRANTES", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "MIGRANTES", a desarrollarse los días 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de agosto de 2023, en el Auditorio del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0107501 y N° 2023-0110714.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES